

ORIGINAL

RECIBIDO ABR 15 '26 PM 1:53
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Almy

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 86

INFORME NEGATIVO

15-9 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 86, no recomienda su aprobación.

La Resolución del Senado 86, según presentada, tiene como propósito expresar el más enérgico rechazo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al anuncio realizado por el consorcio LUMA Energy sobre el cierre de los llamados "Centros de Experiencia al Cliente" en siete (7) municipios de Puerto Rico, así como instar al Gobierno de Puerto Rico, por conducto del zar de la energía y del Director Ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas, a identificar alternativas para evitar el cierre de dichas oficinas.

La Exposición de Motivos de la medida señala que el consorcio LUMA Energy anunció el cierre de oficinas de atención al cliente ubicadas en los municipios de Cayey, Manatí, Naranjito, Santa Isabel, San Sebastián, San Germán y Utuado, lo cual tendría el efecto de limitar el acceso de los ciudadanos a servicios presenciales relacionados con el sistema eléctrico.

No obstante, esta Comisión entiende meritorio señalar que el asunto que se pretende atender mediante la presente Resolución ya fue objeto de investigación formal por parte del Senado de Puerto Rico conforme a la Resolución del Senado 85. Como resultado de dicha investigación, este Alto Cuerpo aprobó su informe final el 9 de junio de 2025, el cual incluyó los correspondientes hallazgos, conclusiones y

d

recomendaciones, y fue aprobado con el voto afirmativo de todas las delegaciones que componen el Senado de Puerto Rico.

En ese sentido, el Senado de Puerto Rico ya ejerció su facultad investigativa y fiscalizadora sobre los asuntos relacionados con las operaciones del consorcio LUMA Energy y el impacto de sus determinaciones administrativas sobre los servicios ofrecidos a la ciudadanía.

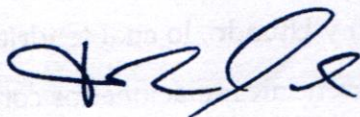
En vista de lo anterior, esta Comisión concluye que la aprobación de la presente medida resulta innecesaria, toda vez que el asunto que se pretende atender ha sido previamente considerado, investigado y atendido por este Alto Cuerpo Legislativo mediante acción oficial.

Asimismo, es política pública de esta Asamblea Legislativa promover el uso responsable y eficiente de los recursos legislativos, evitando la duplicidad de esfuerzos investigativos o expresiones legislativas sobre asuntos que ya han sido debidamente atendidos.

A la luz de lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que no es necesario ni procedente aprobar la Resolución del Senado 86, debido a que el asunto que atiende ya fue objeto de investigación y acción legislativa formal por parte del Senado de Puerto Rico.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 86.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente